

Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la incorporación inicial de personal permanente al Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Visto el Dictamen formulado por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que esta Comisión de Servicio Profesional Electoral, proponga al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas la incorporación inicial de personal permanente al Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano de vigilancia en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

A n t e c e d e n t e s :

1. El tres de abril del dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante Acuerdo ACG-IEEZ-010/III/2009, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el cual entró en vigor el veintitrés de abril del dos mil nueve, con el objetivo de establecer los procedimientos para llevar a cabo la capacitación, actualización y evaluación de las y los servidores del Instituto Electoral.
2. El Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como las modificaciones que en su caso apruebe el órgano superior de dirección tiene como finalidad establecer estructuras, objetivos, funciones, competencias, niveles funcionales, así como las líneas de mando y coordinación entre las áreas del Instituto Electoral y su personal.
3. El treinta de septiembre de dos mil once, el Consejo General aprobó a través del Acuerdo ACG-IEEZ-015/IV/2011, las Políticas y Programas Generales para el año dos mil doce, que contemplan los objetivos estratégicos y particulares en los que se basan las actividades a desarrollar por la autoridad administrativa electoral, entre las cuales se encuentra la incorporación inicial del personal permanente al Servicio Profesional Electoral.
4. El nueve de febrero de dos mil doce, las y los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, conocieron el anteproyecto y la convocatoria interna para participar en el Procedimiento de Incorporación Inicial del Personal al Servicio Profesional Electoral.

5. El catorce de febrero de dos mil doce, se aprobó por la Junta Ejecutiva, el Procedimiento de Incorporación Inicial del Personal al Servicio Profesional Electoral y la Convocatoria respectiva.
6. El veinte de febrero de dos mil doce, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, aprobó la convocatoria para la Incorporación Inicial del Personal al Servicio Profesional Electoral.
7. El veintidós de febrero del dos mil doce, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, emitió la convocatoria interna para que personal permanente participara en el procedimiento de Incorporación Inicial al Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
8. En sesión celebrada el cinco de marzo de este año, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Dictamen por el que se propone a la Comisión del Servicio Profesional Electoral la incorporación inicial de personal permanente al Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
9. Esta Comisión del Servicio Profesional Electoral, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 7, numeral 2, fracción V, 28, 29, 30, fracción II, 32, fracción II y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, procede a proponer al Consejo General la Incorporación Inicial del personal permanente al Servicio Profesional Electoral, en los términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad. Asimismo, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo.- Que el artículo 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, establece que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana; que la organización y realización de los procesos electorales se ejercerá a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente,

denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones, que cuenta además, con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le son indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral.

Tercero.- Que la autoridad electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y cuenta con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Cuarto.- Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que el artículo 23, fracciones I, V y XLIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; así como expedir la convocatoria para la realización de sus fines.

Sexto.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Servicio Profesional Electoral, se integra con carácter de permanente.

Séptimo.- Que el artículo 32, numeral uno, fracción II de la ley en cita, señala, entre otras atribuciones de la Comisión, la de proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral.

Octavo.- Que el veintidós de febrero del dos mil doce, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, emitió la convocatoria interna para que el personal permanente participara en el procedimiento de incorporación inicial al Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Noveno.- Que la Junta Ejecutiva con apoyo de la Unidad del Servicio Profesional Electoral llevaron a cabo el procedimiento de incorporación inicial al Servicio Profesional Electoral, del personal permanente que ocupa puestos de la rama del Servicio Profesional Electoral, con base en la Convocatoria, los requisitos

establecidos en el Estatuto y el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos.

Décimo.- Que los cargos señalados en la citada convocatoria para que el personal permanente participe en el Procedimiento de Incorporación Inicial al Servicio Profesional Electoral, son los siguientes:

No.	Cargo	Puesto	Adscripción
1	Coordinador B	Coordinadora o Coordinador de Documentos y Material Electoral	DEOEPP
2	Coordinador A	Coordinadora o Coordinador de Cartografía Electoral y Estadística	DEOEPP
3	Coordinador B	Coordinadora o Coordinador de Normatividad y Contratos	DEAJ
4	Coordinador C	Coordinadora o Coordinador de Capacitación y Análisis de Procesos Electorales	DECECCPG
5	Coordinador B	Coordinadora o Coordinador de Elecciones Escolares y Enlace Interinstitucional	DECECCPG

Décimo primero.- Que de conformidad con lo establecido en el apartado II de la Convocatoria, los aspirantes a incorporarse al Servicio Profesional Electoral, deberán de cumplir los requisitos siguientes:

- I. Haber acreditado el Programa de Formación Básica con una calificación mínima de 7.5 en una escala de 0 a 10;
- II. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- IV. Acreditar con documentación expedida por institución con reconocimiento oficial, el nivel de escolaridad que corresponda al cuerpo y rango al que pertenezca de conformidad con el mínimo establecido en la tabla de vinculación a la que se refiere el artículo 45 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral; salvo las consideraciones que haya lugar;
- V. Contar con las aptitudes necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones;
- VI. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia en los últimos tres años anteriores a la designación;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de dirección en un Partido Político, en los tres años anteriores a la designación;
- VIII. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público;
- IX. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso;
- X. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad, y

XI. Los establecidos en el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos; salvo las consideraciones que haya lugar.

Que para acreditar dichos requisitos, los aspirantes deberán presentar la documentación correspondiente.

Décimo segundo.- Que el apartado III de la convocatoria, señala que cada aspirante deberá completar su expediente personal, el cual deberá contener copia simple de los siguientes documentos, con excepción del inciso a) que deberá ser en original:

- a) Solicitud de participación al concurso. (Exposición de motivos);
- b) Acta de nacimiento;
- c) CURP;
- d) RFC;
- e) Número de Seguridad Social;
- f) Credencial para votar por ambos lados;
- g) Comprobante de domicilio;
- h) Documento que acredite grado de escolaridad;
- i) Curriculum Vitae actualizado con firma autógrafa y constancias, diplomas o reconocimientos que respalden lo señalado en el mismo, y
- j) Documento que acredite el Programa de Formación Básica.

Décimo tercero.- Que los aspirantes entregaron en el término establecido en la convocatoria, la documentación correspondiente para acreditar los requisitos establecidos en los considerandos décimo primero y décimo segundo del presente Acuerdo.

Décimo cuarto.- Que el personal permanente que ocupa los puestos concursados atendió la convocatoria interna para participar en el Procedimiento de Incorporación Inicial al Servicio Profesional Electoral, el cual se señala a continuación:

No.	Cargo	Puesto	Adscripción	Nombre
1	Coordinador B	Coordinadora o Coordinador de Documentos y Material Electoral	DEOEPP	Víctor Manuel Cardona Hernández
2	Coordinador A	Coordinadora o Coordinador de Cartografía Electoral y Estadística	DEOEPP	Conrado Rafael Calvillo Padilla
3	Coordinador B	Coordinadora o Coordinador de Normatividad y Contratos	DEAJ	José de Jesús Mendoza Valadez
4	Coordinador C	Coordinadora o Coordinador de Capacitación y Análisis de Procesos Electorales	DECECCPG	Rodrigo Miguel Chávez Chairez
5	Coordinador B	Coordinador o Coordinadora de Elecciones Escolares y Enlace Interinstitucional	DECECCPG	Humberto Escobedo Villegas

Décimo quinto.- Que una vez concluido el proceso de recepción de documentos, la Junta Ejecutiva con el apoyo de la Unidad del Servicio Profesional Electoral, revisó la integración de expedientes y el cumplimiento de los requisitos mencionados en el considerando décimo primero del presente Acuerdo, por lo que se determina que:

Los aspirantes cumplen con los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado el Programa de Formación Básica con una calificación mínima de 7.5 en una escala de 0 a 10;
- II. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- V. Contar con las aptitudes necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones;
- VI. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia en los últimos tres años anteriores a la designación;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de dirección en un Partido Político, en los tres años anteriores a la designación;
- VIII. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público;
- IX. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso;
- X. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad, y

Respecto a los requisitos señalados en las fracciones I, II y III, los aspirantes los acreditaron con la presentación de: original y copia del Diploma que acredita el Programa de Formación Básica, en la que consta que los obtuvieron una calificación superior a 7.5; Acta de nacimiento y Credencial de elector, respectivamente.

En lo referente al requisito establecido en la fracción V, se considera que los aspirantes cuentan con las aptitudes necesarias en las áreas del conocimiento requeridas por el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos, para desarrollar las funciones inherentes al cargo.

Los requisitos establecidos en las fracciones VI, VII, VIII, IX y X se acreditaron en virtud de que los aspirantes presentaron carta bajo protesta de decir verdad.

Por lo que respecta al requisito establecido en la fracción IV de la convocatoria, consistente en que los aspirantes deberán de acreditar con documentación expedida por institución de reconocimiento oficial, el nivel de escolaridad que corresponda al cuerpo y rango al que pertenezca de conformidad con el mínimo

establecido en la tabla de vinculación a que se refiere el artículo 45 del Estatuto; salvo las consideraciones que haya lugar; se tiene:

- Que el nivel de escolaridad de las plazas que se concursan para la incorporación inicial al Servicio Profesional Electoral, es el de licenciatura, con título que acredite este grado.
- Que el artículo sexto transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el personal electoral que no esté en aptitud real de obtener la titularidad del rango y nivel que actualmente ocupa en el plazo de cuatro años, a partir de la vigencia de dicho Estatuto, causará baja en el puesto y será liquidado en los términos que señale la ley.

Ahora bien, derivado de la revisión de los documentos de los aspirantes se desprende:

José de Jesús Mendoza Valadez	Acredita mediante Título de Licenciado en Derecho.
Humberto Escobedo Villegas	Acredita mediante Título de Ingeniero Agrónomo.
Rodrigo Miguel Chávez Chairez	Presenta, constancia expedida por el Instituto Tecnológico de Zacatecas, de fecha 23 del mes de febrero del año 2012, que señala que el C. Rodrigo Miguel Chávez Chairez, cumplió con la gestión para obtener su título de manera satisfactoria, de la carrera de Lic. en Administración de Empresas y por lo tanto, su título como cédula profesional se encuentran en trámite ante las autoridades correspondientes.
Víctor Manuel Cardona Hernández	Presenta Carta de Pasante como Ingeniero Minero Metalurgista, expedida por la Universidad Autónoma de Zacatecas a los nueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis. Of. Núm. 714, Exp. 104/1/2, con fecha de 9 de julio de 1986.
Conrado Rafael Calvillo Padilla	Presenta constancia expedida por el Director de la Universidad Sierra Madre, de fecha 16 de diciembre de 2011, en la que se señala que el C. Conrado Rafael Calvillo Padilla ha concluido el primer cuatrimestre de la carrera de Ing. en Sistemas Computacionales

Por lo tanto, los últimos tres aspirantes mencionados, en este momento, no alcanzan el nivel de escolaridad, no obstante se toma en consideración que se encuentran en proceso de adquirir el grado requerido y que se trata de personal que ocupa las plazas que se concursan, desde antes de la entrada en vigor del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y del Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos.

Además, el artículo sexto transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo, establece la temporalidad de cuatro años para que el personal acredite el nivel de escolaridad requerido.

Por su parte el artículo 78, fracción III, del mismo ordenamiento, señala en su parte conducente, que para obtener la titularidad es necesario haber acreditado la o las evaluaciones de rendimiento inmediatas anteriores con una calificación mínima de ocho.

En este sentido, en términos de lo establecido en los artículos 46 y 47 del Estatuto del Servicio Profesional y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Junta Ejecutiva sometió a consideración de esta Comisión del Servicio Profesional Electoral, que la acreditación del nivel de escolaridad de los tres aspirantes que no lo alcanzan, sea valorado en el momento en que la autoridad electoral revise el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la titularidad del cargo. Por lo que se propone incorporar a los aspirantes al Servicio Profesional Electoral y otorgar su nombramiento provisional.

En cuanto al requisito establecido en la fracción XI, referente al perfil académico de los aspirantes, se tiene lo siguiente:

No.	Puesto	Perfil Académico Requerido	Nombre	Perfil Académico de los aspirantes
1	Coordinadora o Coordinador de Documentos y Material Electoral	Sociales e Ingeniería	Víctor Manuel Cardona Hernández	Pasante de Ingeniería.
2	Coordinadora o Coordinador de Cartografía Electoral y Estadística	Sociales e Ingeniería	Conrado Rafael Calvillo Padilla	Estudiante de Ingeniería.
3	Coordinadora o Coordinador de	Derecho	José de Jesús Mendoza Valdez	Lic. en Derecho

	Normatividad y Contratos			
4	Coordinadora o Coordinador de Capacitación y Análisis de Procesos Electorales	Sociales	Rodrigo Miguel Chávez Chairez	Pasante de la Lic. en Administración de Empresas
5	Coordinador o Coordinadora de Elecciones Escolares y Enlace Interinstitucional	Sociales	Humberto Escobedo Villegas	Ing. Agrónomo

Del análisis relativo al cumplimiento del perfil académico, sólo el perfil del quinto aspirante es incompatible con el requerido en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos, sin embargo, resulta relevante destacar que cuenta con más de ocho años en el cargo, lo cual se traduce en el conocimiento de las funciones inherentes al cargo y una amplia experiencia en su desempeño.

Décimo sexto.- Que el dictamen que presentó la Junta Ejecutiva tiene como base los resultados de las evaluaciones correspondientes y las demás consideraciones a que haya lugar y es el sustento del presente Acuerdo que la Comisión somete a la consideración del Consejo, según lo señala el artículo 47 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Décimo séptimo.- Que de conformidad a lo establecido en el dictamen presentado por la Junta Ejecutiva y una vez analizado individualmente el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño de las funciones previstas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, así como la documentación y los requisitos señalados en la citada convocatoria y por las razones vertidas en el presente acuerdo, las y los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral proponen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la incorporación al Servicio Profesional Electoral de personal permanente en los siguientes términos:

No.	Cargo	Puesto	Adscripción	Nombre
1	Coordinador B	Coordinadora o Coordinador de Documentos y Material Electoral	DEOEPP	Víctor Manuel Cardona Hernández
2	Coordinador A	Coordinadora o Coordinador de Cartografía Electoral y Estadística	DEOEPP	Conrado Rafael Calvillo Padilla
3	Coordinador B	Coordinadora o Coordinador	DEAJ	José de Jesús

		de Normatividad y Contratos		Mendoza Valadez
4	Coordinador C	Coordinadora o Coordinador de Capacitación y Análisis de Procesos Electorales	DECECCPG	Rodrigo Miguel Chávez Chairez
5	Coordinador B	Coordinador o Coordinadora de Elecciones Escolares y Enlace Interinstitucional	DECECCPG	Humberto Escobedo Villegas

Décimo octavo.- Que de conformidad con el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, una vez aprobado por el Consejo General el Acuerdo que presente la Comisión del Servicio Profesional en el que se propone la incorporación de funcionarios al Servicio Profesional Electoral, se otorguen los nombramientos provisionales correspondientes.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 7, numeral 2, fracción V, 19, 23, fracciones I, V y XXXVIII, 28, 29, 30, numeral 1, fracción II, 32, numeral 1, fracciones II y III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado emite el siguiente

A c u e r d o :

PRIMERO: Esta Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es competente para proponer al órgano superior de dirección del Instituto, la incorporación inicial al Servicio Profesional Electoral y el otorgamiento de nombramientos provisionales al personal permanente.

SEGUNDO: Se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la incorporación inicial al Servicio Profesional Electoral y el otorgamiento de nombramientos provisionales a los C.C. Víctor Manuel Cardona Hernández, Conrado Rafael Calvillo Padilla, José de Jesús Mendoza Valadez, Rodrigo Miguel Chávez Chairez y Humberto Escobedo Villegas, en términos de lo estipulado en los considerandos décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del presente acuerdo.

TERCERO: Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el presente Acuerdo para los efectos legales conducentes.

Dado en la Sala de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a trece de marzo de dos mil doce.

L.C. Adelaida Ávalos Acosta
Presidenta

Lic. Esaúl Castro Hernández
Vocal

Lic. Sonia Delgado Santamaría
Vocal

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Técnico